

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023046751-058-000



Fecha: 2024-01-22 08:11 Sec.día69

Anexos: Sí

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc:: 105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2023046751-058-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2023-2016
Demandante : JOSE ARLEX POVEDA LOPEZ
Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
Anexos : E1
Acta de Control de Asistencia y audio

En Bogotá, a los 19 días del mes de enero de 2024, en fecha y hora señalada, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Por la parte demandante comparecen el señor JOSE ARLEX POVEDA LOPEZ acompañado del doctor STIWARD EDUARDO RAMOS RESTREPO en calidad de apoderado judicial conforme poder allegado con la demanda, por lo que la Delegatura procedió a reconocerle personería jurídica para actuar.

Por parte de la aseguradora demandada comparecen en calidad de apoderada judicial sustituta la doctora DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO, a quien se le reconoció personería jurídica para actuar.

Por parte de la entidad financiera demandada comparece en doble calidad el doctor FABIANY GRISALES GUARUMO, a quien se le reconoció personería jurídica para actuar.

Se da inicio a la etapa de conciliación (Se suspende la grabación)

Una vez surtida la etapa de la conciliación (Se retoma la grabación)

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: El señor Jose Arlex Poveda Lopez remitirá certificación bancaria de una cuenta activa de su titularidad al correo fabiany.grisales@bbva.com **SEGUNDO:** BBVA Colombia S.A. abonará al señor Jose Arlex Poveda Lopez mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya certificación se allegue, la suma única de once millones de pesos (\$11.000.000). Pago que se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que se dé cumplimiento al numeral PRIMERO de este acuerdo por parte de la demandante. **TERCERO:** Con el anterior acuerdo las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de la acción de protección presentada por el señor Jose Arlex Poveda Lopez en contra de BBVA **SEGUROS COLOMBIA S.A y BBVA COLOMBIA S.A**

AUTO: Visto que las partes ha llegado a un acuerdo sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, RESUELVE: 1) ACEPTAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes dentro del proceso número **2023-2016** el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. 2) DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia número **2023-2016** 3) Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes haciendo precisión que la primera copia dirigida a cada una de ellas debe tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. 4) CUMPLIDAS las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. 5) Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. La anterior decisión es notificada a las partes en estrados

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

Revisó y aprobó:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS